

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

Rad. 2015-00248

En memorial allegado al correo electrónico del despacho, las partes procesales informan el pago total de la obligación.

En consecuencia, solicitan terminar el proceso por pago, igualmente solicitaron el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso.

Como la anterior petición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a ella.

En el presente asunto no hay lugar a liquidar el Arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010, por cuanto el monto de las pretensiones al momento de presentarse la demanda, en el presente proceso es una cifra inferior a los doscientos salarios mínimos legales mensuales.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo promovido por la COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO LTDA, en contra de JESUS EDILSON QUINTERO VALLEJO por pago total de las obligaciones objeto de cobro

SEGUNDO: Se ordena la entrega de los títulos judiciales que estén por en la cuenta del juzgado al apoderado judicial de la parte demandante

TERCERO: Ordenar el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA de embargo del 50% de las pensiones que percibe el señor JESÚS EDILSON QUINTERO en calidad de pensionado del CONSORCIO FOPEP y de la FIDUPREVISORA

Por Secretaría y el Centro de Servicios Judiciales líbrese y remítase oficio con destino CONSORCIO FOPEP y de la FIDUPREVISORA, a fin de que se sirva dejar sin efectos las medidas cautelares comunicadas, con la **ADVERTENCIA** que las mismas, se dejan a disposición del proceso adelantado por la COOPERATIVA AVANZA, en contra del demandado JESUS EDILSON QUINTERO VALLEJO, radicado bajo el número 2019-00740,

tramitado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, por solicitud de embargo de remanentes dentro del proceso 2018-00557 tramitado en el Juzgado Octavo Civil Municipal.

CUARTO: Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del proceso

NOTIFÍQUESE

MARÍA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZA

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

070411be667f9e37303d81869042f411062706827b1ef7ed317eb1b372ed5cbe

Documento generado en 23/09/2021 03:32:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>